

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## PRIMERA SECCION.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REAL ORDEN.

## Aguas.

Excmo. Sr.: En virtud de la demanda presentada ante el Consejo de Estado por el Licenciado don Julian de Mendieta, en nombre de don Antonio Jacinto de Gassó y Lobret, contra el Real decreto de 5 de setiembre de 1866 que reformó la Real cédula de concesion del Canal de Tamarite de Litera, la Seccion de lo Contencioso ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda cuya copia es adjunta, presentada ante el mismo en 4 de marzo último por el Licenciado don Julian de Mendieta, en nombre de don Antonio Jacinto de Gassó y Lobret, vecino de Barcelona, reclamando por la via contencioso-administrativa contra el Real decreto de 5 de setiembre de 1866, relativo á la reforma de la concesion del Canal de Tamarite de Litera;

Resulta de los antecedentes que adjuntos se devuelven:

Que por Real cédula de 25 de abril de 1854 se concedió la construccion de un canal de riego y navegacion, derivado de los rios Essera y Cinca, en las provincias de Huesca y Lérida, bajo la denominacion de Canal de Tamarite de Litera, á don Antonio Gassó y Calafell, don José Sagristá y don Narciso Mercader, por si y en representacion de la compañía á cuyo nombre hicieron la propuesta, en los términos y con las condiciones que en la misma Real cédula se espresaban:

Que promovido expediente en el año de 1856 acerca de la representacion legal

de dicha compañía, se dictaron en 31 de diciembre de 1863 y 16 de julio siguiente dos Reales órdenes, la primera de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, en las que ademas de establecerse la legitima representacion de la compañía en el orden gubernativo, se dispuso que la Administracion no podia atender las gestiones de don Antonio Jacinto Gassó como representante de dicha empresa, sin perjuicio de que los Tribunales de justicia resolviesen acerca del particular:

Que habiendo acudido Gassó á la via contenciosa pidiendo la revocacion de las procedentes Reales órdenes, se expidió, de acuerdo con esta Seccion, la Real orden de 15 de diciembre de 1864, por la que se declaró la improcedencia de la demanda, en razon á que aquellas disposiciones, propias de la suprema tutela é inspeccion que corresponde al Gobierno sobre todas las empresas de esta naturaleza, eran puramente discrecionales é irrevocables por la via contenciosa:

Que por otra parte, y en Real orden de 16 de noviembre del mismo año de 1864, se reconoció á don Juan de Soler, como único representante de la compañía hasta su definitiva constitucion, autorizándole competentemente para practicar toda clase de gestiones, incluidas las relativas á modificar la concesion:

Que posteriormente, y de conformidad con el dictámen de este Consejo en pleno, recayó la Real orden de 5 de agosto de 1866, que amparó á dicho Soler en la posesion en que se hallaba de la concesion en nombre de la antigua compañía, con reserva del derecho que los Tribunales puedan declarar á Gassó en el juicio oportuno; y dispuso además que se revisase previamente por el Gobierno la concesion misma, á fin de acomodarla á las condiciones del actual régimen administrativo:

Que en su consecuencia, y previa la conformidad de dicho representante de la compañía, se ha expedido el Real decreto de 5 de setiembre de 1866, en el que se modifica la concesion es los términos y bajo las bases al efecto señaladas:

Y que contra este Real decreto se ha interpuesto la actual demanda, en la que el recurrente, despues de alegar el derecho propio que le corresponde á la repre-

sentacion de la empresa como hijo de socio autor de la misma don Antonio Gassó, y la novacion radical que se hace en el contrato sin su indispensable intervencion, concluye solicitando que se revoque el referido Real decreto y que se deje en suspenso toda resolucion administrativa acerca del Canal de Tamarite de Litera, hasta que los Tribunales de justicia decidan quién es el legitimo y verdadero sucesor y representante del concesionario y de la compañía.

La Seccion, en virtud de lo espuesto. Considerando que la Autoridad judicial

es la única competente para examinar y resolver las cuestiones relativas á la representacion y derechos privados de que se crea asistido el demandante en la compañía del Canal de Tamarite de Litera:

Considerando que la Administracion puede y debe dictar sobre el particular aquellas disposiciones que, aun cuando sin carácter jurisdiccional, crea convenientes á los intereses sometidos á su cuidado, en virtud de la suprema tutela que tiene sobre esta clase de empresas que en mayor ó menor escala interesan á los pueblos:

Considerando que el Gobierno ha establecido repetidas veces dentro de la esfera de sus atribuciones, y á consecuencia de las reclamaciones del demandante, que no puede reconocerle como representante de la referida compañía interin no varíe la voluntad de los socios ú obtenga el mismo interesado la oportuna declaracion de los Tribunales de justicia sobre los derechos que alega; y semejantes resoluciones son irreformables en el orden administrativo mientras no sobrevenga alguna de estas circunstancias:

Considerando, por tanto, que en el actual estado del asunto carece el reclamante de personalidad para invocar unos derechos que hasta ahora no han sido reconocidos, y cuya lesion pudiera dar motivo á la via contenciosa:

Considerando, por último, que la presente demanda no es en el fondo otra cosa que la reproduccion de anteriores reclamaciones del interesado, desestimadas en la via gubernativa y en la contenciosa,

Es de parecer la Seccion que debe declararse la improcedencia de la espresada demanda.»

Y habiendo resultado la Reina (Q. D. G.) de acuerdo con el preinserto dictámen, lo participo á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1868.—Orovio.—Sr. Director general de Obras públicas.

## SEGUNDA SECCION.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Administracion.—Negociado 2.º—Beneficencia.—Número 42.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, con fecha 24 del mes de diciembre último me dice lo siguiente:

«Con objeto de resolver las dudas que se han ofrecido acerca de la inscripcion de los bienes de Beneficencia en el Registro de la Propiedad, á pesar de lo que terminantemente se prescribe en el Real decreto de 11 de noviembre de 1864 y de lo que ya se ha manifestado en diferentes comunicaciones de esta Direccion general, y á fin de procurar que este importante asunto quede ultimado á la mayor brevedad posible, he resuelto advertir á V. E.

1.º Que deben ser insertos en el Registro de la Propiedad todos los bienes que estan exceptuados de la desamortizacion, entre los cuales han de considerarse comprendidos los edificios que ocupan los establecimientos del ramo.

2.º Que no procede inscribir los bienes que no se hallen exceptuados de la venta, ya pertenezcan á la clase de fincas rústicas ó urbanas, censos ó cualquiera otra.

3.º Que no solo han de inscribirse los bienes de la Beneficencia provincial exceptuados de la desamortizacion, sino tambien los de la municipalidad que se hallen en el mismo caso.

4.º Que para que la inscripcion se haga en la forma oportuna, sin entorpecimientos ni dificultades que la demoren, ya por virtud de los títulos de propiedad de los bienes, ya por medio de informaciones posesorias, es de todo punto indispensable que se estudie y se tengan muy pre-

entes las disposiciones que rigen en la materia.

5.º Que conviene que ese Gobierno de provincia escite el celo de las Juntas de Beneficencia para que consagren á este asunto preferente atencion.

Y 6.º Que tan luego como hayan sido inscritos todos los bienes de esa Beneficencia provincial y municipal esceptuados de la desamortizacion deberá V. E. dar el oportuno aviso á este centro directivo para los efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periodico oficial, á fin de que se tenga presente por las Juntas municipales de Beneficencia al evacuar el servicio á que se refiere la preinserta orden.

Al propio tiempo prevengo á los señores Alcaldes de los pueblos en que existan bienes que deban inscribirse en los Registros de la Propiedad, que como Presidentes de las citadas corporaciones, lo verifiquen con toda urgencia, si ya no lo hubiesen hecho, dándome cuenta en todo el presente mes de haberlo verificado, y lo antes posible si existe algun entorpecimiento que lo impida.

Madrid 10 de enero de 1868.

*El Gobernador,*  
**Cárlos de Fonseca.**

*Seccion de Estadística.—Circular.*

En el *Boletín Oficial* de la provincia número 251 del martes 22 de octubre del año próximo pasado, se pidió á los señores Alcaldes de la misma remitiesen los datos referentes al número de individuos que percibieron haberes de fondos provinciales y municipales en el año económico de 1866 á 1867, y el de los destinados como fuerza pública á la seguridad de personas y cosas en el mismo. Apesar de tanto tiempo trascurrido, muchas de las citadas Autoridades se hallan todavia en descubierto de ambos servicios; y por lo tanto les fijo el término de ocho dias para el debido cumplimiento.

Madrid 14 de enero de 1868.

*El Gobernador,*  
**Cárlos de Fonseca.**

*Movimiento de poblacion.*

Los señores Alcaldes de la provincia remitirán en todo el presente mes el resumen general de los nacidos, casados y muertos en sus respectivas municipalidades en todo el año próximo pasado, como lo practicaron en el mismo, con la mayor exactitud y con arreglo al modelo que se les circuló en el *Boletín Oficial* del viernes 14 de diciembre, núm. 298 del año anterior.

Madrid 14 de enero de 1868.

*El Gobernador,*  
**Cárlos de Fonseca.**

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE MADRID.**

El Excmo. señor Rector de la Universidad Central, con fecha 30 de noviembre último, comunica á esta Junta la orden siguiente:

«Excmo señor: Por el Excmo. señor Director general de Instrucción pública, con fecha 22 del actual, se me ha comunicado la orden siguiente: «Escellentísimo señor.—En vista de la consulta de V. E. acerca de la estension de las atribuciones que corresponden á los Inspectores de las Escuelas normales, y si

es compatible aquel cargo por parte de Vocal eclesiástico de la Junta de Instrucción pública con el que desempeña en la misma escuela el Profesor de Doctrina cristiana, esta Direccion general ha acordado resolverla de acuerdo con lo propuesto por V. E.—Lo traslado á V. E. para su inteligencia y cumplimiento, juzgando oportuno manifestarle que, segun la propuesta de este Rectorado, mencionada en dicha orden, puede fijarse la inteligencia del artículo 22 del Real decreto de 9 de octubre de 1866, considerando atentamente los artículos 115 al 154 del reglamento administrativo, donde se definen las atribuciones de los Inspectores de la primera enseñanza, y por analogía las que deben ejercer en las Escuelas Normales los especiales á que se refiere el citado artículo 22, y no son compatibles en una misma persona los cargos de Vocales eclesiástico delegado del Diócesano en la Junta de Instrucción pública, y el de profesor de Doctrina cristiana en una Escuela Normal porque no consienten el buen orden gerárquico ni la disciplina académica que el Catedrático de un establecimiento ejerce funciones individuales de inspeccion y vigilancia sobre su Gefe inmediato, á quien debe estar siempre subordinado.»

Y la Junta ha acordado su cumplimiento para los efectos oportunos.

Madrid 11 de enero de 1868.—El Gobernador Presidente, Cárlos de Fonseca.—El Secretario de la Junta, José P. Clemente.

El Excmo. señor Rector de la Universidad Central con fecha 30 de noviembre último comunica á esta Junta la orden siguiente:

«Excmo. señor: El Excmo. señor Director general de Instrucción pública con fecha 22 del actual me dice lo que sigue.—En vista de la consulta de V. E., fecha 28 de octubre próximo pasado, sobre si han de proveerse las escuelas incompletas desde luego en los Maestros con título que las soliciten, ó si han de anunciarse vacantes para que aspiren á ellas los que deseen obtenerlas, esta Direccion general ha acordado que siempre que este caso ocurra, debe anunciarse concurso.—Lo traslado á V. E. para su inteligencia y cumplimiento, y la debida publicidad por medio del *Boletín Oficial* de esa provincia.»

Y la Junta ha acordado su cumplimiento para los efectos oportunos.

Madrid 11 de enero de 1868.—El Gobernador Presidente, Cárlos de Fonseca.—El Secretario de la Junta, José P. Clemente.

**QUINTA SECCION.**

**ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

*Primera Seccion.—Alcances.*

Por el presente se cita, llama y emplaza, por segunda vez, á don José Gimenez Algara, conductor que fué de caudales de las minas de Almaden, ó á sus herederos, caso de que hubiera fallecido para que se presenten en esta Administracion, por sí ó por medio de persona que legitimamente les represente, advirtiéndoles que de no verificarlo al tercero dia, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de enero de 1868.—El Administrador, José Rivero.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA.**

*Subsidio industrial.—Valores del año económico de 1866 á 1867.*

Relacion de los industriales que por la contribucion de subsidio industrial y valores del año que se espresa, han sido declarados fallidos por el Excmo. Sr. Gobernador por decreto de 27 del actual, la cual se publica en el *Boletín Oficial* en conformidad con lo prevenido en la circular de 26 de junio de 1856.

Pueblos.	Nombres.	Industrias.	Total Es. M.
Alcalá de Henares.	Agapito Fabian.	Ferreteria en amb. <sup>a</sup>	5,936
»	Ignacio Berdugo.	Tienda de quincalla.	13,467
»	José Barreiro de Castro.	Idem de ultramarinos.	12,199
»	Tomás Estéban.	Idem de vinos.	5,843
Algete.	Juan Manuel Estebez.	Revocador.	4,982
Ambite.	Andrés Herrero.	Especulador en granos.	40,291
Canilla.	Luisa Aguado.	Un horno de ladrillo.	8,904
»	Antonio Gimenez.	Diez carros de bueyes.	32,860
»	Joaquin Lairado.	Tablajero.	2,246
Orusco.	Manuel del Amo.	Zapatero.	2,226
Torrejon de Ardoz.	Casimiro Nicolás.	Tienda de aguardiente.	4,960
Vicálvaro.	José Merino.	Abastecedor de carnes.	26,712
»	Vicente Cañamares.	Dif. <sup>a</sup> de 6. <sup>a</sup> á 5. <sup>a</sup> td. <sup>a</sup> vi. <sup>o</sup>	2,987
Miraflores.	José Gonzalez Riaza.	Arriero 1 mayor cjp.	7,890
Aranjuez.	Justo Hernandez.	Almacen de maderas.	145,514
»	Francisco Padilla.	Parador de carruajes.	21,624
»	Antonio Hernandez.	Tienda de aguardiente.	13,992
»	V. <sup>a</sup> de Fernando Alcázar	Puesto de leche.	3,752
»	Andrés Garcia.	Médico.	13,536
»	Francisco Padilla.	Carro, una caballería.	1,526
»	El mismo.	Idem 5 idem.	8,077

Madrid 31 de diciembre de 1867.

*Valores del año económico de 1867-68.*

Relacion de los industriales que por la contribucion de subsidio industrial y valores del año que se espresa han sido declarados fallidos por el Excmo. Sr. Gobernador por decreto de 27 del actual, la cual se publica en el *Boletín Oficial*, en conformidad con lo prevenido en la circular de 26 de junio de 1856.

Pueblos.	Nombres.	Industrias.	Total Es. Ms.
Alcalá de Henares.	Rafael Hurtado.	Cafe.	55,228
»	Maria Dolores.	Tienda vino aguardiente	6,121
»	Mariano del Amo.	Id.	26,121
»	Francisco Martinez, V. <sup>a</sup>	Id.	26,121
»	Francisco Málaga.	Id.	51,097
»	Francisco Morngaz.	Id.	26,121
»	Pedro Antonio Gutierrez.	Id.	26,121
»	Luciano Frutos.	Id.	26,121
»	Antonio Fernandez.	Id.	26,121
»	Antonio Gimenez.	Id.	26,121
»	Lorenzo Villalvilla.	Id.	26,121
»	Cristóbal Martinez.	Id.	26,121
»	Lorenzo del Amo.	Id.	26,121
»	Patricio Perez.	Id.	26,369
»	Matias Fernandez.	Tienda de ultramarinos.	27,636
»	Vicente Campo.	Id.	26,429
»	Joaquin Ceño.	Id.	26,580
»	Hermenegildo Escobar.	Id.	26,380
»	José Barquin.	Id.	26,580
»	Juan de Torre.	Id.	26,580
»	Dámaso Pardo.	Taberna.	14,553
»	Victor Mendez.	Id.	14,553
»	Santiago Romero.	Botero.	7,338
»	Isidoro de S. Antonio.	Armero y Cerrajero.	1,304
»	Manuel Romero.	Pescados frescos.	7,338
»	Sinforiano Romero.	Zapatero.	7,338
»	Prudencio Ballesteros.	Id.	7,338
»	Juan Solans.	Sastre.	7,338
»	Eugenio Ablanque.	Id.	7,338
»	Segundo Pezuela.	Id.	7,338
»	Manuel Quiruja.	Horno de pan.	7,338
»	El mismo.	Puesto de pan.	7,338
»	Ramon Menendez.	Carboneria.	7,338
»	Manuel Maria Franco.	Carpintería.	7,338
»	Eugenio del Olmo.	Puesto de tocino.	7,338
»	Angel Santos.	Id.	7,338
»	Mariano Santos.	Puesto de bacalao.	7,338
»	Manuel Bayo Rico.	Ambulante de embust.	7,338
»	Blas Perez.	Bollero.	7,338
»	Marcelino Ramos.	Puesto fijo aguardiente.	7,338
»	Estéban Ventura.	Id.	7,338
»	Micolás Suarez.	Id.	7,338
»	Matias Rodriguez.	Id.	7,338
»	Estefana Estefanía.	Id.	7,338
»	Raimunda Fernandez.	Chamarilería.	7,338
»	Bartolomé Saz.	Id.	7,338
»	Soledad Iniguez.	Puesto de fósforos.	7,338
»	Venancio Vazquez.	Recobero.	7,338
»	Luis Guijarro.	Espartero.	7,338

Pueblos.	Nombres.	Industrias.	Total. Es. Ms.
Alcalá de Henares.	Celedonio Múrcia.	Espartero.	7,358
»	Gabriel Lopez Pereda.	Médico.	26,121
»	Manuel Perez Teran.	Id.	26,121
»	Rafael Hurtado.	Pozo de nieve.	17,414
»	El mismo.	Una mesa villar.	13,061
»	Manuel Gonzalez.	Juego de naipes.	14,428
»	Cipriano Zorrilla.	Alfarero.	11,693
»	Trifon Blas.	Id.	11,693
»	Olaño Campo.	Un horno de ladrillo.	8,707
»	Agapito Celada.	Id.	8,707
»	Angel Luna.	Pintor.	5,470
»	Guillermo Ramon.	Id.	5,470
»	José Maneira.	Id.	5,470
»	Victoriano Sotillo.	Puesto de frutas.	5,470
»	Pedro Moreno.	Id.	5,470
»	Pedro Alcaráz.	Id.	5,470
»	María Garrido.	Id.	5,470
»	Bernardo Huerto.	Id.	5,470
»	Gregorio Saiz.	Id.	4,470
»	Pedro Suarez.	Id.	5,470
»	Teodoro Camps.	Id.	5,470
»	Inocencio Sanchez Colomo.	Venta de licores.	5,470
»	Agapito Fabian.	Ferretería ambulante.	36,313
»	Juan Pardo.	Arriero.	45,327
»	Manuel Quirja.	Id.	14,472
»	Tomas Manglan.	Id.	4,423
»	V.º de Rafael Rodriguez.	Id.	7,215
»	Manuel Lopez.	Id.	4,307
»	Antonio Prada.	Id.	2,093
»	Antonio Molina.	Id.	4,307
»	Toribio Diego.	Puesto de frutas.	5,470
»	Marcos Sanz.	Id.	5,470
»	Candelas Gutierrez.	Id.	5,470
»	Joaquin Gutierrez.	Id.	5,470
»	José Villar y Ron.	Id.	5,470
»	Ramona Lopez.	Arriero.	3,132
»	Manuel Aguado.	Id.	2,211
Ambite.	Marco Gomez.	Potr. una menor una mr.	10,824
Chamartin.	Gerónimo Villejas.	Almacenista de vino.	41,071
»	Dolores Récio.	Taberna y aguardent.º	16,46
»	Manuel Martinez.	Id.	16,469
»	Bartolomé Martinez.	Id.	16,469
»	Antonio Aguado.	Id.	16,469
»	Angel Bueno.	Id.	16,496
»	Dionisio Aznar.	Id.	16,469
»	Federico Pelegrin.	Id.	16,469
»	Mateo de Arcos.	Id.	16,469
»	Catalina Aznar.	Id.	4,116
»	Mateo Muñoz.	Id.	16,469
»	Pedro Gonzalez.	Tablajero.	4,927
»	Julian Alonso.	Cabrero.	4,927
»	Manuel Castañera.	Corralero.	4,927
»	Francisco Abad.	Id.	4,927
»	Ceferino Avella.	Id.	4,927
»	Celedonio Martinez.	Id.	4,927
»	Joaquin Sanchez.	Buñolero.	4,927
»	Francisco Rodriguez.	Tablajero.	4,927
»	Felipe Serrano.	Tratante en carbon.	41,071
»	Juan Hornedal.	Fábrica de jabon.	1,688
»	Eusebio Rodriguez.	Id.	3,377
»	Mariano Molina.	Fábrica de almidon.	6,616
Fuencarral.	Manuel Muñoz Herrera.	Almacea de aceite.	50,958
»	Manuel Fraire.	Confitería.	16,469
»	Andrés Cuervo.	Relojero.	9,854
»	Julian Lopez.	Tablajero.	4,927
»	Francisco Calmeta.	Médico.	16,469
»	Gumersindo Navalon.	Cirujano.	4,927
»	Victor Quintanilla.	Arriero, una mayor.	7,215
»	Francisco Garcia.	Arriero, una menor.	3,608
»	Julian Arribas.	Id.	3,608
»	Bernardo Mateo.	Id.	3,608
»	Valentin Barreras.	Id.	3,608
Fuenlabrada.	Sabina Perez.	Taberna.	11,542
»	Bernardo Gallego.	Zapatero.	6,618
Parla.	Gregorio Fernandez.	Horno de pan.	4,927
»	Isabel del Pozo.	Arriero, carro 2 mulas.	14,432
»	Feliciano Garcia R.	Arriero, carro 4 mulas.	28,864
»	Evaristo del Pozo.	Arriero, carro 3 mulas.	21,648
»	Cecilio Martin.	Arriero, carro 2 mulas.	14,432
»	Cayetano Ajenjo.	Id.	14,432
»	Ramon Ajenjo.	Id.	14,432
»	Sandaño Gomez.	Ar.º 3 mayores una mr.	25,256
»	Bruna Alonso.	Ar.º 4 mayores una mr.	32,541
»	Miguel Sacristan.	Por dif.º 4 mayor, 5 mr.	45,285

Madrid 31 de diciembre de 1867.

*Primera Seccion.—Alcances.*

Ignorándose la residencia en esta corte de don Manuel Sevilla, Administrador que fué de propiedades de la provincia de Zaragoza, se le cita por el presente, á fin de que se persone en esta Administracion de mi cargo, Seccion primera, Negociado de Alcances, con el objeto de hacerle entrega de un documento que le interesa; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de enero de 1868.—El Administrador, José Rivero.

No habiéndose presentado licitador en la doble subasta celebrada en esta Administracion y en las casas consistoriales de Rivatejada, Orusco y Fuente el Saz en 29 de diciembre último para el arriendo de varias tierras sitas en jurisdiccion de dichos pueblos, se procederá á segunda subasta, que tendrá efecto el dia 26 del actual, en la misma hora y puntos que la primera, bajo el tipo que á continuacion se espresa.

85 escudos, 335 milésimas de renta anual para la subasta de las tierras sitas en Rivatejada.

60 escudos para la de una tierra en Orusco, y 16 escudos 667 milésimas para la de otras tres en Fuente el Saz.

Los que deseen interesarse en las precitadas subastas podrán examinar los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Administracion y en la respectiva Secretaría de Ayuntamiento de los referidos pueblos.

Madrid 11 de enero de 1868.—El Administrador, José Rivero.

**SESTA SECCION.**

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.*

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte y escribanía del número de don Tomás Bande, se venden en subasta pública ante dicho Juzgado y el de la villa de Pastrana, varias fincas sitas en la poblacion y término de dicha villa, pertenecientes á la testamentaria de don Alfonso Peralta, y se ha señalado para su doble remate en las respectivas salas-audiencias de ambos Juzgados de Madrid y Pastrana, el dia 5 de febrero próximo, á la hora de las doce de su mañana, siendo condicion de la subasta que el comprador no podrá exigir mas titulacion que un certificado que estaba presentado en los autos, espedido por el Registro de la Propiedad del partido judicial de Pastrana en 29 de enero del corriente año; cuyas fincas son las siguientes:

Una casa en dicha poblacion de Pastrana, titulada el Colegio, sita en la calle del mismo nombre, señalada con el número 26, tasada por los maestros alarifes Pedro Crespo y Miguel Lopez en 30 de agosto último en 5100 escudos.

Un taller ó plantío de olivos con 3056 piés y 8926 cepas de viña, en el sitio titulado el Rincon, término de Pastrana, tasado en la misma fecha de 30 de agos-

to por los peritos Gervasio García y Francisco Beato, en 7874 escudos 400 milésimas.

Otro taller en el sitio de las Cuevas, tambien en el término de Pastrana, que se halla dividido en tres suertes por las barranqueras, constandingo todo él de nueve obradas con 533 piés, tasado por los mismos peritos en 974 escudos 400 milésimas.

Dichos dos talleres han sido divididos por los propios peritos en varias suertes, acordando el Juzgado que la subasta de los mismos se haga por las indicadas suertes, sin perjuicio de que en el caso de no haber licitadores en dicha forma se enagenen en conjunto las referidas dos fincas rústicas. La division en suertes es la siguiente:

*En el taller del Rincon.*

Primera, Senda de Hoyo Redondo, con 160 piés: linda Saliente la segunda, Mediodía dicha senda y Eusebio del Val, Poniente don Mónico Bachiller, y Norte la tercera: tasada en 2240 reales.

Segunda, con 167 piés: linda Saliente las Peñas de Arena, Mediodía la senda y Jacinto Hernandez, Poniente la primera, y Norte la tercera: tasada en 3004 reales.

Tercera, con 174 piés: linda Saliente la cuarta, Mediodía la primera y segunda, Poniente don Mónico Bachiller y Norte don Cirilo Librero y la sesta: tasada en 3168 rs.

Cuarta, con 196 piés: linda Saliente yermos, Mediodía la segunda y quinta, Poniente la tercera y Norte la sesta: tasada en 2532 rs.

Quinta, con 207 piés: linda Saliente y Poniente yermos, Mediodía Antonio Seco, y Norte la cuarta: tasada en 2610 rs.

Sesta, con 183 piés: linda Saliente la sétima, Mediodía la tercera, Poniente don Cirilo Librero, y Norte barranco y la sétima: tasada en 4350 rs.

Sétima, con 159 piés: linda Saliente viña y yermos, Mediodía y Poniente la sesta, y Norte barranco: tasada en 2895 reales.

Octava, con 199 piés, en el Toconar, antes de la Cabaña, y linda Saliente viña y cerro, Mediodía la novena, Poniente viña y Norte barranco: tasada en 3524 reales.

Novena, con 192 piés: linda Saliente cerro, Mediodía Barranquera y la décima, Poniente viña y Norte la octava: tasada en 3876 rs.

Décima, con 146 piés: linda Saliente Barranquera y la novena, Mediodía y Poniente cerro, y Norte viña y la novena: tasada en 3418 rs.

Undécima, con 160 piés, al otro lado de la Cabaña: linda Saliente la duodécima, Mediodía cerro, Poniente barranco y Norte la décamatercera: tasada en 2540 reales.

Duodécima, con 149 piés: linda Saliente y Mediodía cerro, Poniente la undécima y Norte la décamatercera: tasada en 2152 rs.

Décamatercera, con 171 piés: linda Saliente cerro y la duodécima, Mediodía la undécima, Poniente y Norte barranco: tasada en 2454 rs.

Décimacuarta, con 178 piés: linda Saliente cerro, Mediodía la duodécima, Po-

niente la décimatercera y Norte barranco: tasada en 2025 rs.

Décimaquinta, con 121 piés: linda Saliente y Norte cerro, Mediodía barranco, y Poniente viña y la décimasesta: tasada en 2810 rs.

Décimasesta, con 100 piés: linda Saliente la décimaquinta, Mediodía senta, Poniente la décimanovena y Norte cerro: tasada en 2140 rs.

Décimasétima, junto al Colmenar, con 145 piés: linda Saliente la décimaoctava, Mediodía barranco, Poniente don Cirilo Librero y Norte cepotero: tasada en 5260 reales.

Décimaoctava, con 128 piés: linda Saliente la décimanovena, Mediodía barranco, Poniente la décimasétima y décimanovena, cepotero y herederos de Francisco Sanchez: tasada en 5090 rs.

Décimanovena, la Vina Vieja, con 686 vides y 141 tallos ó piés de olivo: linda Saliente la décimasesta y el majuelo de la misma procedencia, Mediodía barranco, Poniente la décimaoctava y Norte cerro: tasada en 4216 rs.

Vigésima: un majuelo en tres pedazos, por haberlo dividido las Barranqueras, con 8240 vides ó cepas y su choza de yeso: linda Saliente, Mediodía y Norte con varias suertes de las antes citadas y al Poniente cerro: tasada en 21.740 rs.

*Un taller en las Cuevas.*

Primera suerte, con 161 piés: linda Saliente cepotero, Mediodía Isabel Oliva, ó herederos de Genaro Ranera, Poniente camino y Norte la segunda: tasada en 2944 rs.

Segunda, con 150 piés: linda Saliente cepotero, Mediodía la primera, Poniente camino y Norte la tercera: tasada en 2950 rs.

Tercera, con 222 piés: linda Saliente Pedro Urdillo y señor Duque, Mediodía la segunda, Poniente camino y Norte Natalio Ortega y don Jose Garcia Conde: tasada en 5850 rs.

Madrid 3 de enero de 1868.—Tomás Bande.—1069.

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldía constitucional de Guadarrama.*

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, competentemente autorizado por la superioridad, ha acordado sacar nuevamente á pública subasta el arranque de leñas de jara de dos tranzones del monte pinar de este comun de vecinos, que comprenden, el uno los sitios denominados Cerro Santo, Picazuelo y Charquillas, tasado en 120 escudos, y el otro los denominados Carrasquete y Barranca, tasados en 100 escudos; y para su remate ha señalado el día 26 del corriente y hora de las doce de su mañana, en la sala consistorial del mismo, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad.

Lo que se anuncia al público para concurrencia de licitadores.

Guadarrama 11 de enero de 1868.—El Alcalde constitucional, Juan Lopez Tofino.

*Alcaldía constitucional de San Martín de Valdeiglesias.*

En virtud de autorizacion de S. E., se saca á pública subasta la roza de las leñas de encina de la dehesa de Valdeyerno, aforada en 19.000 arrobas, bajo el tipo de 720 escudos, y para su remate se ha señalado el 26 del actual, á las doce de su mañana, en la sala consistorial, el cual se verificará con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio y demás disposiciones vigentes del ramo de montes.

San Martín de Valdeiglesias 12 de enero de 1868.—Marcelo Bacerril.

**CAJA DE AHORROS DE MADRID.**

*Estado de las operaciones verificadas el domingo 12 de enero de 1868, autorizadas por los señores que suscriben.*

**INGRESOS.**

	Reales vellon.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
<b>PLAZUELA DE LAS DESCALZAS.</b>				
Seccion 1. <sup>a</sup> . . . . .	"	"	"	"
2. <sup>a</sup> . . . . .	55.776	150	112	242
3. <sup>a</sup> . . . . .	65.712	555	"	555
4. <sup>a</sup> . . . . .	38.450	189	"	189
<b>PLAZUELA DE S. MILLAN, N.º 11.</b>				
Seccion 5. <sup>a</sup> . . . . .	23.705	116	7	123
<b>CALLE DE FUENCARRAL HOSPICIO.</b>				
Seccion 6. <sup>a</sup> . . . . .	18.780	99	7	106
<b>TOTALES.</b> . . . .	202.401	867	126	995

**REINTEGROS.**

	Reales vellon.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
<b>PLAZUELA DE LAS DESCALZAS.</b>				
Seccion 1. <sup>a</sup> . . . . .	187.526,70	71	101	172

El Director de semana, Manuel Catalá de Valeriola.—Los Vocales, Pablo Abejon.—Benito del Collado y Ardanuy.—Conde de Irujo.—Juan Mendieta.—Juan Travesedo.—Antonio Bacquer y Retamosa.—Marqués de Valmediano.—Marqués de San Isidro.—Conde de Goyeneche.—Antonio Campesino.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

En una de las calles de esta corte, se ha extraviado una cartera que contenia una cédula de vecindad á favor de Pedro Barrero y una licencia expedida en Oviedo el año 67, á favor de Francisco Barrero y Anton. del concejo de Luarda, pueblo de Faedo, parroquia de Ayones, con el número 28. Avisarán, en caso de encontrarla, calle de Santo Tomás, núm. 25, carbonería, y se les dará el halazgo. 1068.

A los efectos que determina el art. 21 de la ley de Sociedades mineras fecha 6 de julio de 1859, se requiere por la vez primera á los socios que á continuacion

se espresan para que satisfagan sus descubiertos.

Don José Gutierrez Cevallos por los divididos 2.º, 3.º y 4.º de su accion número 9, 450 reales.

Don Ceferino Fernandez Palomares, por id. de su accion núm. 14, 450.

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento de los interesados, además del oficio que á cada uno de ellos se pasa con esta fecha.

Madrid 13 de enero de 1868.—El Secretario, R. Pain.—1067.

**PASTOS EN ARRIENDO.**

Los del soto de Torote, que linda con el ferro-carril, entre Torrejon y Alcalá. Entendense con el guarda de dicho soto.—1034.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Almirante 7. MADRID: 1868.

**GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID.**

Ministerio de la Guerra.—Relacion de los individuos procedentes de las clases de tropa, que habiendo obtenido su licencia absoluta, han de continuar en el pecho de haberes, segun lo dispuesto en Real orden de esta fecha, correspondientes á las cruces de San Fernando ó Maria Isabel Luisa, que disfrutan y han fijado su residencia en el distrito militar de Castilla la Nueva.

Armas de que proceden.	Clases.	Nombres.	Cruces.	Pensiones.	Fecha en que han de comenzar á percibir.	Punto de residencia.
<b>Infanteria.</b>	<b>Soldado.</b>	<b>Manuel Grimados Navarro.</b>	<b>M. I. L.</b>	<b>Un escudo.</b>	<b>1.º Septiembre.</b>	<b>Madrid.</b>
Id.	Id.	Mariano del Teg. Garcia.	Id.	5 escudos.	Id.	Idem.
Id.	Id.	Baldomero Rodriguez Carbo.	Id.	Un escudo.	Id.	Idem.
Id.	Id.	Barclomé Caballos.	Id.	5 escudos.	Id.	Idem.
Id.	Id.	Isidoro Garcia y Gonzalez.	Id.	Un escudo.	Id.	Idem.
<b>Ingenieros.</b>	<b>Sargento 2.º.</b>	Antonio Fernandez.	Id.	5 escudos.	Id.	Idem.
<b>Guardia civil.</b>	<b>Guardia 1.º.</b>	José Larrero Cueto.	Id.	Un escudo.	Id.	Idem.
Id.	<b>Sargento 2.º.</b>	Fernando Lopez Roldan.	Id.	5 escudos.	Id.	Idem.
<b>Carabineros.</b>	<b>Sargento 1.º.</b>	Pedro Lazaro Gonzalez.	Id.	Un escudo.	Id.	Idem.
Id.	<b>Cabo 1.º.</b>	Isidro Alvarez Gonzalez.	Id.	Un escudo.	Id.	Torrejon Ardoz (Madrid).
						Madrid.

Madrid 9 de setiembre de 1867.—Hay una rubrica.—Hay un sello que dice, «Ministerio de la Guerra.»—Hay una rubrica.—Madrid 24 de diciembre de 1867.—Es copia.—El Coronel jefe de E. M., Joaquin Sanchez.—Es copia.—El General Gobernador.—D. O. de S. E., Félix Jones.